



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; — **SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. — Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA

Provincia de Santander.

Vigilancia.

Circular núm. 29.

Los señores Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del súbdito francés Pablo Duputs, notario en Seinorre, cuyas señas se espresan á continuación, acusado de abuso de mandato y de depósito; y caso de ser habido le remitirán á mi disposición.

Santander 2 de Octubre de 1865.— Julian de Necedal.

Señas.

Estatura mediana, frente despejada, pelo negro y crespo, casi calvo, bigote negro y tez colorada.

Seccion de Fomento.

Obras publicas.

En virtud de no hallarse comprendida en el plan general de carreteras provinciales, aprobado por Real orden de 8 de Agosto último, la de Potes al Puente de Ojedo, cuya subasta está anunciada para el día 8 del mes actual; he dispuesto la suspen-

sion por ahora de dicho acto. Y á fin de que el público tenga el oportuno conocimiento de esta resolución, se inserta en este periódico oficial y en la Gaceta de Madrid.

Santander 2 de Octubre de 1865.— Julian de Necedal.

DISTRITO DE REINOSA.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion del dia de hoy para la eleccion de diputado provincial.

- D. Emeterio García de los Rios.
- José Muñoz.
- Manuel Mantilla.
- Francisco Rodriguez.
- Raimundo de Celis.
- Manuel Gutierrez.
- Saturnino Martinez.
- José García Rios.
- Facundo Rios.
- Simon García Soto.
- Francisco María Varona.
- Ventura R. Olea.
- Francisco Gutierrez Mantilla.
- Lucio Moreno y Sainz.
- Ambrosio García Mantilla.
- Miguel Gomez Camaleño.
- Francisco Bravo.
- Ciriaco García Corral.
- Juan Manuel de los Rios.
- Juan José Irun.
- Pedro Saiz.
- Sebastian R. Carriedo.
- Toribio Gonzalez.
- Manuel R. Calderon.
- Félix García de los Rios.
- Alejandro G. Mediavilla.
- Bernardo Escudero.
- Tomás Orga.
- Félix Sanchidrian.
- Fermin Collantes y Ramirez.
- Antonio Alvarez Delgado.
- Juan Manuel Villasana.
- Pio García del Hoyo.
- Francisco Revuelta.
- Marcelino Gutierrez.
- Facundo García Gutierrez.
- Angel Jorin.

Han obtenido votos:

- D. Eduardo García de los Rios: 19
- Mateo Varona Gutierrez: 18

Reinosa 1.º de Octubre de 1865.— El Presidente, Pio García del Hoyo. — Secretarios escrutadores, Angel Jorin Gomez. — Francisco Revuelta. — Facundo García Gutierrez. — Marcelino Gutierrez.

DISTRITO DE CABUERNIGA.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion del dia de hoy para la eleccion de diputado provincial.

- D. Vicente Gutierrez y de la Torre.
- Francisco Sanchez y Vega.
- Epifanio García y Fernandez.
- Vicente Gonzalez Herrera de la Campa.
- Tomás María de la Vega y Gonzalez Rios.
- Felix García y Fernandez.
- Cristóbal García Velez.
- Antonio de Rábago y Gutierrez.
- Ramon Mantilla y Gonzalez.
- Manuel de la Portilla y Perez.
- Juan Antonio Gomez y Diaz.
- Juan Calderon y Fernandez.
- Manuel Gonzalez del Piélago.
- Estéban de Vivero y Conde.
- Manuel Gutierrez y Lopez.
- Modesto de la Vega y Gonzalez.
- José Herrera y García.
- Casimiro Gonzalez Cosío y Gutierrez.
- Fernando Sanchez y Velez.
- Baltasar Gutierrez y Llano.
- Bartolomé Barquin y Gutierrez.
- Indalecio Gonzalez Rios y Viaña.
- Juan José Gonzalez Rios y Viaña.
- Manuel Balbás de la Torre.
- Modesto Fernandez y Fernandez.
- Manuel Fernandez de la Reguera y Mier.
- Salustiano Macho y Teran.
- Vital Fernandez y Cosío.
- Francisco de Cosío y Rivas.
- Vicente Antonio de Rada Fernandez.
- Cárlos Narvaez y Labarces.
- Francisco García de la Cuesta.
- Francisco de la Cuesta Cosío.

Han obtenido votos:

- D. Ramon de Cabrero y Gomez, 33.
- Certificamos de la veracidad y exactitud de la lista que precede.— Valle de Cabuérniga y Octubre 1.º de 1865.— El Alcalde Presidente, Juan

Benito Pellon.—Secretarios escrutadores, Antonio de Mier y Rio.—Ciriaco Epifanio Balbás.—José Antonio Gonzalez de Linares.—Francisco Salceda Diaz.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Santander.

Remate de fincas.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Día 6 de Noviembre de 1865, ante el señor Juez de primera instancia D. Pedro Mendiri Lopez y Escribano D. Ignacio Perez, que tendrá lugar en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Obispado de Leon.— Partido de Potes.— Ayuntamiento de Vega de Liébana.— Rectoria de Dobres.

Números 1,770 al 1,815 del inventario y los mismos del de permutacion. 1,770 Una tierra en el lugar de Dobres, sitio de Sobre Dobres, cabida de dos eminas, ó sean 16 áreas, 10 centiáreas y 3 decímetros cuadrados. Linda al E. Manuel del Corral, O. Domingo Lavin, S. Lorenzo Corral y N. el monte.

1,771 Otra en dicho pueblo, sitio de Sevilla, cabida media emina, igual á 4 áreas 2 centiáreas. Linda al E. Pantaleon Casares, O. Deogracias Señas, S. y N. egido del consejo.

1,772 Otra tierra en dicho pueblo y sitio, cabida una emina, igual á 8 áreas y 5 centiáreas y un decímetro. Linda al E. Lorenzo del Corral, O. Gerónimo García, S. un arroyo y N. un mato.

1,773 Otra tierra en dicho pueblo y sitio, cabida media emina, igual á 4 áreas 2 centiáreas. Linda al E. Ma-

nuel del Rizo, S. un arroyo, O. y N. Gervasio García.

1,774 Otra tierra en dicho pueblo y sitio, cabida un cuarto de emina, igual 2 áreas una centiárea. Linda al E. Francisco del Rizo, O. y N. Lorenzo del Corral, y S. Gervasio García.

1,775 Otra tierra en dicho pueblo y sitio, cabida un cuarto de emina, igual 2 áreas y una centiárea. Linda al N. Manuel Corral, S. Domingo Hoyal, E. un mato y O. un arroyo.

1,776 Otra tierra en dicho pueblo y sitio, cabida media emina, igual á 4 áreas 2 centiáreas. Linda al E. un mato, N., S. y O. Martín Pando.

1,777 Otra id. en dicho pueblo y sitio, cabida una emina, igual á 8 áreas, 5 centiáreas y un decímetro. Linda al E. Vicente Soberon, O. Roque del Pando, N. egido del Concejo y S. Gervasio García.

1,778 Otra en id., sitio de id., cabida una y media eminas, igual á 12 áreas 7 centiáreas. Linda al E., S. y N. Manuel del Corral, y O. egido del Concejo.

1,779 Otra id. en id., sitio de id., cabida una emina, igual 8 áreas, 5 centiáreas y un decímetro. Linda al E. Toribio Hoyal Pando, S. David de Pando, N. Fernando de Señas, y O. egido.

1,780 Una tierra en dicho pueblo, sitio Llandelon, cabida un cuarto de emina, igual á 2 áreas y una centiárea. Linda al E. Josefa Pando, O. Gervasio García, S. arroyo, y N. dicho García.

1,781 Otra en dicho pueblo y sitio, cabida de una emina, ó sean 8 áreas, 5 centiáreas y un decímetro. Linda al E. José María del Corral, S. y O. Isidoro Cortinas, y N. Gervasio García.

1,782 Otra en id., sitio de Sevilla, cabida 2 maquillos, igual á 12 centiáreas. Linda al S. Roque Pando, O. un arroyo, E. y N. Nicolás de Royo.

1,783 Otra id. en id., sitio de id., cabida tres maquillos, igual á 18 centiáreas. Linda al E. Toribio Hoyal Pando, S. Gervasio García, O. Manuel del Corral, y N. Bonifacio Hoyal.

1,784 Otra en id., sitio de Llandelon, cabida 2 eminas, igual á 16 áreas, 10 centiáreas y 3 decímetros. Linda al S. Francisco Royo, O. Roque Pando, N. Isidoro Cortinas, y E. Félix de la Cuesta.

1,785 Otra id. en id., sitio de id., cabida una y media eminas, igual á 12 áreas 7 centiáreas. Linda al E. Francisco Royo, Sur Isidoro Cortinas, O. Manuel del Corral, y N. Francisco Royo.

1,786 Otra id. en id., sitio de id., cabida media emina, igual á 4 áreas 2 centiáreas. Linda al E. Manuel Royo, O. Manuel del Corral, S. Juan Fernandez, y N. Isidoro Cortinas.

1,787 Otra id. en id., sitio de id., cabida media emina, igual á 4 áreas 2 centiáreas. Linda al O. una linde, N. una peña, E. y S. Félix García.

1,788 Otra id. en id., sitio de Sobre Dobres, cabida una emina, igual á 8 áreas, 5 centiáreas y un decímetro. Linda al S. Ramon García, O. María Rosa Corral, N. y E. Pantaleon Casares.

1,789 Otra id. en id., sitio de id., cabida una emina igual á 8 áreas, 5 centiáreas y un decímetro. Linda al E. y O. Manuel del Corral, S. Gervasio García y N. un hormazo.

1,790 Otra id. en id., sitio de Llandelon, cabida media emina, igual á 4 áreas, 2 centiáreas. Linda al F. Nicolás de Royo, O. Pedro Cuesta Cuesta, N. Roque Pando y S. Gabino Hoyal.

1,791 Otra id. en id., sitio de id., cabida 2 eminas, igual á 16 áreas, 10 centiáreas y 3 decímetros. Linda al

E. y S. Roque Pando, N. camino y O. Nicolás Rojo.

1,792 Otra id. en id., sitio de Crio, cabida 2 maquillos, igual á 12 centiáreas. Linda al E. un arroyo, S. y O. Francisco Rojo, y N. Francisco García.

1,793 Otra id. en id., sitio de id., cabida media emina, igual á 4 áreas, 2 centiáreas. Linda al E. Pedro Cuesta, S. y O. un arroyo, y N. Ruperto Prellero.

1,794 Otra id. en id., sitio de id., cabida 2 eminas, igual á 16 áreas, 10 centiáreas y 3 decímetros. Linda al E. Saturnino Cuesta, S. Pedro Cuesta, O. un arroyo, y N. Víctor Ortiz.

1,795 Otra id. en id., sitio de id., cabida una y media eminas, igual á 12 áreas, 7 centiáreas. Linda al E. Juan de Laso, S. Manuel del Corral, O. un mato, y N. Toribio Hoyal.

1,796 Otra id. en id., sitio de id., cabida un maquillo ó sean 6 centiáreas. Linda al E. un mato, S. Roque Pando, O. el mismo Pando, y N. Joaquín Manriquez.

1,797 Otra id. en id., sitio de id., cabida un maquillo, igual á 6 centiáreas. Linda al E. un mato, S. y O. Gervasio García, y N. Martín Pando.

1,798 Otra id. en id., sitio de Sobre Dobres, cabida 3 eminas, ó sean 24 áreas 15 centiáreas. Linda al S. y O. egido del Concejo, N. y E. Lorenzo del Corral.

1,799 Otra id. en id., sitio de Llandelon, cabida 8 áreas, 3 centiáreas y un decímetro. Linda al E. Roque Pando, S. Gervasio García, O. Francisco Rojo, y N. Félix de la Cuesta.

1,800 Un prado en dicho pueblo y sitio de Llandelon, cabida tres colojos. Linda al E. y S. Víctor Ruiz, O. y N. Josefa Pando.

1,801 Otro prado en id., sitio de Ranos, cabida dos colojos. Linda al E. Pablo de Gasares, S. y O. María de la Cuesta y N. Manuel del Corral.

1,802 Otro id. en id., sitio de id., cabida un colajo. Linda al S. Faustino García, N., E. y O. María de la Cuesta.

1,803 Otro id. en id., sitio de id., cabida un colajo. Linda al E., S. y O. egido, y N. Víctor Ruiz.

1,804 Otro id. en id., sitio de id., cabida cinco colojos. Linda al E. Juan Diez, S. Lorenzo del Corral, N. Pablo de los Casares, y O. Manuel del Corral.

1,805 Otro id. en id., sitio de id., cabida 10 colojos. Linda al E. Félix García, S. Roque Pando, O. Félix de la Cuesta, y N. Juan Fernandez Laso.

1,806 Otro id. en id., sitio de id., cabida un colajo. Linda al E. y S. María Rosa Corral, O. Roque Pando, y N. un arroyo.

1,807 Otro id. en id., sitio de id., cabida dos colojos. Linda al E. Gervasio García, S. Manuel Corral, O. Víctor Ruiz, y N. José Pando.

1,808 Otro id. en id., sitio de id., cabida tres colojos. Linda al E. Josefa Pando, S. Nicolás Rojo, O. Manuel Corral, y N. Toribio Hoyal.

1,809 Otro id. en id., sitio de id., cabida tres colojos. Linda al E. y S. el monte, O. una riega, y N. Manuel del Corral.

1,810 Otro id. en id., sitio de id., cabida un colajo. Linda al E. egido, S. Fernando Señas, O. el río, y N. Martín Señas.

1,811 Otro id. en id., sitio de Ballezo, cabida dos colojos. Linda al E. un arroyo, S. Pablo de los Casares, O. un arroyo, y N. Nicolás de Rojo.

1,812 Otro id. en id., sitio de id., cabida un colajo. Linda al E. y N. Félix García, S. Félix de la Cuesta, y O. D. Lorenzo del Corral.

1,813 Otro id. en id., sitio de id., cabida cinco colojos. Linda al E. Ma-

nuel del Corral, S. Martín Pando, O. Roque Pando, y N. egido.

1,814 Otro id. en id., sitio de Pallerías, cabida tres colojos. Linda al S. y O. Pantaleon Casares, N. y E. Manuel del Corral.

1,815 Otro id. en id., sitio de id., cabida seis colojos. Linda al E. y S. Manuel Rojo, O. Manuel del Corral, y N. Nicolás Rojo.

Estas fincas las lleva en arriendo D. Eugenio de Guardo, que paga anualmente la cantidad de 29 escudos y 200 milésimas, por lo que se han capitalizado en 657 escudos, ó sean 6,570 rs., por los que se rematan.

Iglesia de Dobres.

Núm. 1,851 al 1,859 del inventario, y los mismos del de permutacion.

1,851 Una tierra en Dobres, sitio de Sobilla, cabida dos maquillos, igual á 12 centiáreas. Linda al E., S. y O. Lorenzo del Corral, y N. un mato.

1,852 Otra en id., sitio de Cuó, cabida 2 eminas, igual á 16 áreas, 10 centiáreas y 3 decímetros. Linda al E. Martín Pando, S. Manuel del Corral, O. un mato, y N. Juan Fernandez.

1,853 Otra id. en id., sitio de id., cabida una y media eminas, igual á 12 áreas, 7 centiáreas. Linda al E. María de la Cuesta, S. Manuel Corral, O. Juan Fernandez, y N. Josefa Pando.

1,854 Otra id. en id., sitio de Sevilla, cabida tres maquillos, igual á 18 centiáreas. Linda al E. Francisco Rojo, S. y N. un mato, y O. Manuel Corral.

1,855 Otra id. en id., sitio de id., cabida una emina, igual á 8 áreas 5 centiáreas. Linda por todos vientos Lorenzo Corral.

1,856 y 1,857 Otra id. en id., sitio de id., cabida media emina, igual á 4 áreas 2 centiáreas. Linda al E. Gervasio García, S. un arroyo, O. Simon García, y N. un mato.

1,858 Un prado en id., sitio de Buzo, cabida 4 colojos. Linda al E. y S. Fernando de Señas, O. una riega, y N. Pantaleon Casares.

1,859 Una tierra en dicho sitio de Sevilla, cabida 8 maquillos, igual á 48 centiáreas. Linda al E. Isidoro Cortinas, S. Víctor Briz, O. Pantaleon Casares, y N. un mato.

Estas fincas las lleva en arriendo D. Fernando Señas, que paga anualmente tres escudos y seiscientos milésimas, por lo que se han capitalizado en 81 escudos, ó sean 810 reales, por los que se rematan.

Advertencias.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 20 plazos iguales de á 5 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor segun se previene en el artículo 19 de la ley de 11 de Julio de 1856. Al que anticipe uno ó mas plazos se le abonará el 3 por ciento anual.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

5.ª El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido despues de su tasacion por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquier otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considera como poseedor para los efectos de este artículo.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo la acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses, inmediatamente posteriores á la adjudicacion.

Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose la evicción á la Administracion.

8.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Potes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas.

Santander 26 de Setiembre de 1865.
—Mariano Garcés.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado de Universidades.

Está vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra numeraria de Literatura clásica, griega y latina, correspondiente á la Facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 223 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado como se previene en el artículo 10 del citado Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el curso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: «Paralelo entre Demóstenes y Ciceron, considerados como oradores.»

Madrid 7 de Setiembre de 1865.
El Director general, Manuel Silveira.

CARABINEROS DEL REINO.

COMANDANCIA DE SANTANDER.

D. Ramon Marcías y Ordineos, Teniente Coronel Jefe de la espresada, hago saber:

Que el dia 25 del próximo mes de Octu'bre á las doce de su mañana, se celebrará en mi casa alojamiento, sita en la calle del Mu lle, número 27, subasta para la construcción de las prendas de vestuario, correaje y equipo que puedan necesitar los individuos de la misma, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª La duración de las contratas será por dos años, á contar desde el dia en que se dige aprobarlas el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo.
- 2.ª Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipacion, precisamente en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas, y acompañándose muestras de paño, bayetas y telas que tengan las dimensiones de una tercia en cuadro, no siendo admisibles aquellas en que no se consignen determinadamente, así como tambien deberán presentarse tipos de correaje y equipo.

VESTUARIO.

Infantería.	Esds.	Mils.	Mar.	Esds.	Mils.
Levita de paño azul pino.	10	400	Paletó	10	»
Paletó	11	400	Chaqueton de gala.....	6	»
Chaqueton.....	6	»	Pantalon de tela.....	2	200
Pantalon.....	4	400	B usa azul.....		
Chaqueta de bayeta amarilla.....	2	300	Idem de tela mezclilla para verano.....	2	200
Un par de polainas con correas y trabillas.....	2	100	Gorro de paño.....	»	800
Corbatin de paño.....	»	300			

CORREAJE.

	Esds.	Mils.
Cartuchera con tirantes.....	2	50
Cinturon con chapa.....	»	800
Pistonerá.....	»	250
Vaina de bayoneta con palin.....	»	700
Porta-carabina de estambre.....	»	550
Mochila.....	3	900
Morrál de lienzo con tapa de hule.....	»	850
Ros completo.....	2	400
Gorro de fieltro.....	1	600
Bolsa de accesorios.....	1	600
Idem de aseo.....	»	800
Porta-sable de sargento.....	»	400
Sombrero de fieltro charolado para marina.....	1	600

4.ª Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en estas contratas, estarán de manifiesto en la Inspeccion general, en esta Comandancia y en todas las demás del cuerpo.

5.ª Aprobadas que sean las contratas por el Excmo. Sr. Inspector general, al que le hayan sido adjudicadas depositará en las cajas de Depósitos ó subcursal de la provincia la cantidad de seiscientos escudos por la de vestuario y doscientos por la de correaje y equipo, y los talones que se le espidan en la de esta Comandancia como garantía del compromiso que adquiere.

6.ª Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que designará las que no encuentre arregladas á los tipos en paños, materiales y hechuras.

7.ª Una vez admitidas las prendas, será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y el porte de ellas á la capital.

8.ª Si el contratista no residiese en la capital, deberá tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas de vestuario, correaje y equipo, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir: este representante deberá estar encargado de las composturas que tenga que hacerse, y han de ser por su cuenta, á todas las prendas que haya construido y las necesiten, ó en su defecto tener un repuesto de 16 vestuarios el que le sea adjudicada esta contrata, y 8 de correaje y equipo el que se quede con esta última, á fin de que los reclutas puedan ser uniformados y equipados completamente desde luego, ó que el carabnero que necesite alguna prenda, tome aquella que mejor se adapte á su cuerpo.

9.ª Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas, ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez serán devueltas, para que se construyan nuevamente, y á la segunda rescindido el contrato, perdiendo el depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, á quien se dará parte de la falta en que incurra.

Santander 23 de Setiembre de 1865.—Ramon Marcías.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE BURGOS.

Nota de los individuos á quienes por liquidaciones del mes de Diciembre último, aprobadas por Real orden de 10 de Agosto próximo pasado, corresponden las cantidades que á cada uno se detallan.

NOMBRES.	Punto de residencia de los interesados.	Herederos ó apoderados.	Esds.	Mils.
Felipe Allés y Rey.....	Bejes.....	Pablo Allés (hermano)	200	»
Angel Gutierrez Balias.....	Santander.....	José Gutierrez (padre)	101	875
Pedro Sanchez Conemor.....	Id.....		200	»
Total.....			501	875

Burgos 22 de Setiembre de 1865.—Nicasio Cobrerros.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 50 robles de los montes denominados Dehesa de Morancas y Balcava, que contienen 177 codos cúbicos y 11 céntimos, valuados con sus leñas y corteza en 4,750 reales y 61 céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala capitular del Ayuntamiento de Cártes, el dia 2 de Noviembre próximo y hora de las 12 de su mañana, bajo la presidencia de Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de la espresada municipalidad.

Santander 2 de Octubre de 1865.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José Ezquerria.

Providencias judiciales.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

REAL SENTENCIA.

Número 95.

En la ciudad de Burgos, á 18 de Setiembre de 1865, en el incidente de un concurso que, procedente del Juzgado de primera instancia de Santander, ante no es y pende por recurso de apelacion entre partes de la una D. Francisco Diaz de la Espina, vecino del Astillero de Guarnizo, y en su nombre el procurador D. Antonio Bruyel Orive, y de la otra D. Antonio Fernandez y D. Gregorio Colina, vecinos de Santander, como síndicos electos del concurso voluntario á bienes de D. José Cirilo de Rábago, tabernero que fué en el Astillero de Guarnizo y don Isidoro Alonso Hernando, curador ad litem de Josefa y Filomena de Rábago, y por su ausencia y rebeldía los estrados del tribunal, sobre que se declare nula la eleccion y votacion de los referidos síndicos. Vistos: siendo Ministro Ponente el señor D. An elmo Casado.

Resultando: que incoados en el Juzgado de Santander autos de concurso voluntario á bienes de D. José Cirilo de Rábago, en 15 de Diciembre de 1863 se celebró junta de acreedores para la eleccion de síndicos, la que se protestó por parte de D. Francisco Diaz de la Espina, y el 18 del mismo mes presentó un escrito formalizando la protesta, en el que solicitó se declarase nula la votacion de los síndicos

cos y el acto en que se hizo, dejándolos sin efecto, declarándose así bien que no existía eleccion de sindicatura que pudiera funcionar, mandando que se convocara á otra nueva junta para que en ella se procediera con arreglo á las disposiciones de la ley y condenando espresamente, en costas á los que habian dado lugar á esta demanda ó recurso.

Resultando: que despues de formarse pieza separada y sustanciarse el incidente con audiencia de D. Antonio Fernandez y D. Gregorio Colina, como síndicos electos, y de D. Isidoro Alonso Hernando, cura lor ad litem de D.ª Josefa y de D.ª Filomena Rábago, hijas del concursado, los que sostuvieron la vali'ez de la junta de 15 de Diciembre y eleccion hecha en ella, el Juez de Santander llamó á la vista los autos con la pieza principal y dictó en 29 de Abril del año último sentencia, por la que mandó continuase la junta de acreedores empezada en 15 de Diciembre anterior con objeto de proceder al segundo escrutinio para la eleccion de síndicos en los términos y de la manera preceptuada en los últimos párrafos del artículo 541 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Resultando: que de esta sentencia apeló D. Francisco Diaz de la Espina, cuya apelacion se le admitió primeramente en ambos efectos, declarándose con posterioridad que se entendiera solo en uno, y de esta última providencia, así como de otra en que se negó su reforma, se interpuso por el mismo Diaz nuevo recurso de alzada que tambien le fué admitido y sustanciado, se dictó por esta Sala Real sentencia de 28 de Enero último, por la que se revocaron los autos apelados, mandándose que el Juez de primera instancia de Santander D. Remigio Salomon remitiera á su costa á este Tribunal, previa citacion y emplazamiento de las partes, la pieza principal de los autos de concurso de D. José Cirilo Rábago que tuvo á la vista para dictar su sentencia de 29 de Octubre de Abril del año último.

Resultando: que venida dicha pieza principal, se ha sustanciado en forma en esta superioridad la apelacion de la espresada sentencia del Juzgado.

Considerando: que á la junta para la eleccion de los síndicos solo pueden concurrir y por consiguiente tomar parte en la votacion los acreedores que hubieren presentado los títulos de sus créditos ó que los presentaren en aquel acto.

Considerando: que la eleccion de síndicos ha de recaer necesariamente en acreedores que se hallen presentes que lo sean por derecho propio y no en representacion de otros que no tengan conocida preferencia ó la pretendan, pudiendo ser elegidos los representantes solo á falta de acre-

Administracion principal de Hacienda publica de la provincia de Santander.—Contribucion territorial.

2.º semestre de 1864 á 1865.

RELACION de los contribuyentes de dicho impuesto, cuyas cuotas por cupo y recargos han sido declarados fallidos por los Ayuntamientos y comisiones especiales de los distritos municipales de que proceden, segun resulta de los expedientes instruidos al efecto, y que aprobados por el Sr. Gobernador, radican en esta Administracion.

Table with columns: Pueblos, Número de orden, Nombres, Esc.-Mils., and CAUSA DE QUE PROCEDE LA BAJA. Lists taxpayers from Santander and their respective causes for tax reduction.

Ho que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás contribuyentes de esta provincia, en cumplimiento de la disposicion 3.ª de la Real orden de 1.º de Julio de 1856, advirtiéndole que las cuotas respectivas á los diez y ocho primeros contribuyentes fueron ya declaradas fallidas en el primer semestre.

dores por derecho propio, ó en el caso de que los de esta clase sean conocidos preferentes ó sostengan serlo.

Considerando: que no habiéndose tenido presentes las anteriores disposiciones legales en la votacion de síndicos hecha en este concurso, adolece aquella de un vicio esencial de nulidad.

Vistos los artículos 541 párrafo 2.º y 542 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallamos: que debemos revocar y revocamos la referida sentencia apelada de 29 de Abril del año de 1864 y declarar como declaramos nula la votacion y eleccion de síndicos verificada en la junta de acreedores de 15 de Diciembre de 1863; mandando que se devuelvan estos autos al Juzgado, para que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia que mediante la ausencia y rebeldia de D. Antonio Fernandez, D. Gregorio Colina y D. Isidoro Alonso Hernando, además de notificarse en los estrados y hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, conforme al artículo 1.191 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo mandamos, pronunciamos y firmamos.—Mariano Maury.—Pedro Sellés.—Anselmo Casado.—José Sabater.—Carlos Dicenta y Blanco.

Publicacion.—La Real Setencia anterior ha sido publicada por el señor D. Anselmo Casado, Ministro ponente en este pleito, y magistrado de la Sala tercera de esta Audiencia Territorial en la sesion publica de este dia, de que yo el escribano de cámara certifico.

Burgos 18 de Setiembre de 1865.—Pedro María de la Iglesia Ocampo.

Es copia conforme con su original de que certifico.

Burgos 19 de Setiembre de 1865.—Pedro María de la Iglesia Ocampo.

Deseando los albaceas de la difunta doña Gertrudis Fernandez, viuda de don Genaro Antonio Cevallos, facilitar en cuanto esté á su alcance la enajenacion de la casa número 4, calle de la Puntida, en esta ciudad, en lo que pertenece á su testamentaria, y de la huerta adyacente, cuya subasta voluntaria no tuvo lugar el 30 de Setiembre último,

Han acordado celebrar, otra nueva en mi despacho el 10 del corriente, hora de las 12 del dia.

El precio de ambas fincas es el de 280,000 reales vellon, y no se admitirá postura que no cubra esta cantidad.

Habiéndose dado en el anterior anuncio las demás noticias que pudieran interesar á los licitadores, se tienen por reiteradas aqui, pudiendo los que gusten enterarse de otros detalles acudir á mi oficio á las horas de despacho.

Santander 2 de Octubre de 1865.—Con autorizacion, José María Olarán, notario público.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.